SEPTIEMBRE

Año de 1946 Miércoles 6 de Marzo Núm. 28

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 15 de Febrero de 1946 por el que se amplía el artículo 316 del Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La existencia en el Ejército de determinadas Unidades con una formación específica, derivada del terreno en que normalmente deben ser utilizadas, aconseja la necesidad de disponer de personal idóneo, por lo que se hace preciso dar una mayor amplitud a los preceptos que figuran en el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres («Diario Oficial» número ciento treinta y seis), dando entrada en ellos para los efectos de destino a tropas de Montaña a aquel personal que por sus aficiones o aptitudes resulta apropiado para tales unidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo único. El artículo trescientos dieciséis del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedará ampliado en la forma siguiente:

«Artículo trescientos dieciséis (final. Asímismo, los reclutas que, por sus aficiones o por pertenecer a Sociedades Montañeras, demuestren poseer conocimientos de las técnicas del esquí o escalada, aplicable a las unidades de Montaña, podrán acogerse a cuanto disponen los párrafos anteriores para su destino a dichas unidades, como procedentes del reclutamiento forzoso.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, Fidel Dávila Arrondo.

(Del B. O. del E., 2 de Marzo n.º 61).

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones de funcionarios etcétera, constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores, ha obligado a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consigna, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose de consuno la labor de los interesados, las de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto,

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluídos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1943 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 112 de 21 de Abril de 1944 y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero. Cada concursante podrá optar libremente a una o varías plazas expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto. Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten por el orden de preferencia con que se deseen y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas de cartulina conforme al modelo que se inserta del tamaño 24 por 17 cm. como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha que quedará en el Negociado respectivo y al reverso de la misma se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instacia e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de idem), bastando para los demás datos de mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquéllos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos procedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que en concepto de derechos determina la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubiesen tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acrediten concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública, de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de Julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 26 de Octubre de 1941.

Sexto.—A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondiente. Por lo tanto, aquéllos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo.—Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Octavo.—El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno.—La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

Décimo.—Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso, hasta que transcurran dos años a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado.*

Undécimo.—El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Duodécimo.— Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio

del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 22 de Febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

(Del B. O. del E., 27 Febrero, n.º 58.)

Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Interventores pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea. No podrá concursarse plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las categorías comprendidas entre ésta y la que se desee concursar.

3.º Para participar en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Interventores de esta Dirección General, instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un Timbre Móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0,25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la circular de esta Dirección General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de Julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de Febrero de 1946.—El Director General, José F. Hernando.

SEGOVIA

Plazas, categoría y sueldo

Aguilafuente.	5.ª	6.000 pts.
Carbonero el Mayor.	5.ª	6.000 pts.
Navas de Oro.	5.ª	7.000 pts.

(Del B. O. del E., 2 Marzo, n.º 61.)

AVISO

Por la presente, se recuerda a todos los Ayuntamientos, la obligación que tienen de pagar durante el primer trimestre del año, la suscripción a este BOLETÍN OFICIAL, tanto la del Ayuntamiento como la del Juzgado Municipal del corriente año, en la Depositaría de Fondos provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial; de lo contrario será suspendido el envío de dicho «Boletín» y se exigirá su pago por la vía de apremio.

442

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la presente nota se reitera la necesidad de la guía sanitaria para efectuar el transporte de cualquier clase de carnes frescas, estableciéndose, a partir de la publicación de la presente, una rigurosa vigilancia encaminada al más exacto cumplimiento de la misma, decomisándose todas aquellas partidas que no vayan amparadas por el referido documento.

Segovia, 2 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

447

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que regirán en esta provincia para los artículos intervenidos que a continuación se indican, durante el mes de Marzo de 1946:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Público
Aceite	5.706 (kilo)	5,40 (litro)
Algarrobas	1,43	1,60
Alpiste		1,60
Alubias blancas	3.544	4,00
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	4,084	4,60
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Azúcar (terciada o importación)	3,705	4,00
Bacalao	7,1205	8,00
Café	30,84	35,00
Carbón vegetal		0,25
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leche condensada		4,00 (bote)
Leña troceada		0,25
Manteca en rama	10,97	12,20
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	0,958	1,05
Pulpa seca de remolacha		0,572
Puré	2,38	2,68
Tocino	10,41	11,60
Torta de coco y palmiste		1,30

HARINA

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0,30 pesetas; quintal métrico, 377,67.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0,30 pesetas; quintal métrico, 288,22.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,30 pesetas; quintal métrico, 182,94.

Segovia a 28 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil-Presidente,

José Clavero Núñez

1532

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 14 de Agosto de 1945

(Conclusión)

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para su toma gratuita en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Evarista Migueláñez Ayuso, de Garcillán.

Teodoro Alvarez Alonso, de Segovia.

Víctor Peinador Migueláñez, de Segovia.

Angel Pérez Barreno, de Segovia.

Biblioteca.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Vicente Ferraz, Director del diario de la mañana «Ya», participando haber sido publicadas las obras completas de Pradera, el insigne mártir, con un trascendental prólogo de S. E. el Jefe del Estado, é interesando de esta Excma. Diputación su ayuda fervorosa en la difusión del libro cuya costosísima edición tanto les ha preocupado, a la par que la adquisición de algún ejemplar; la Comisión acuerda adquirir un ejemplar de dichas obras, lamentando que la situación económica de la Corporación no permita hacer un pedido mayor de la obra de tan insigne mártir y patriota.

Contabilidad.--Personal.-Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos que se detallan en la relación presentada por Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de pesetas 28.561,34, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Camisos vecinales.—Celebrados el día 11 de los corrientes los concursos de destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas de las obras de construcción de los caminos locales «de El Arenal a Revilla», «de Aarahuetes al camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza» y «de Carrascal de la Cuesta a Aldeasaz», y habiendo sido celebrado desiertos por falta de licitadores, la Comisión acuerda aprobar las actas negativas de los indicados concursos y autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que por segunda vez sean anunciados dichos concursos en la misma forma y condiciones que sirvieron de base a los celebrados el día 11 de los corrientes.

Idem.—Celebrado el día 11 de los corrientes el acto de concurso de des-

tajos sucesivos menores de 100.000 pesetas para la adjudicación de las obras de construcción del camino local «de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los caseríos de Granja de San Juan, Santa Ana y Convento y Molino de San Bernardo», a cuyo acto se ha presentado una sola proposición suscrita por don Manuel Mateos Blanco, vecino de Avila, comprometiéndose a realizar las referidas obras a los precios unitarios que se fijan en el concurso, según consta en el acta notarial levantada al efecto para la adjudicación provisional de las obras al citado señor Mateos Blanco, y habiendo solicitado posteriormente este señor, por escrito, la cesión de todos los derechos y deberes contraídos en su proposición a favor de don Moisés López Gómez, vecino de Segovia, quien presta su conformidad y acepta dicha cesión, comprometiéndose a efectuar las obras en las mismas condiciones adjudicadas provisionalmente al referido señor Mateos Blanco; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Declarar válido el acto del concurso y acceder a la pretensión del licitador don Manuel Mateos Blanco, de cesión de sus derechos y obligaciones como licitador, a don Moisés López Gómez, adjudicando definitivamente a éste el concurso de destajo de las citadas obras.

2.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras para que sea formalizado el correspondiente contrato de destajo en forma legal y que se requiera a dicho licitador para que en los plazos y forma consignados en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en dichas obras, constituya la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas, para responder del cumplimiento del contrato, presentando en el Negociado de Vías y Obras los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios, la minuta de los honorarios devengados por el Notario en el acta de apertura de pliegos, el justificante de pago de derechos reales, siendo también de su cuenta todos los gastos que se originen con motivo de esta adjudicación.

3.° Aprobar el presupuesto de los gastos probables de replanteo de dichas obras y que el mismo pase a la Intervención de fondos provinciales a sus efectos.

Idem.—Celebrados, ante Notario, los concursos de destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas, para las adjudicaciones de las obras de construción de loa caminos que a continuación se expresan, las cuales fueron adjudicadas provisionalmente a los únicos licitadores que también se detallan:

«De Riaza a Madriguera», a don Teodoro Sanz Adrados, vecino de Estebanvela.

«De la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserña de Arriba», a dón Alpidio Roige Llorens, vecino de Calatayud.

«De Aldealázaro a Ribota», a don Teodoro Sanz Adrados, de Estebanvela.

«De Cabanillas a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel», a don Ramón Marcos Conde, vecino de San Ildefonso.

«De la Mata por Chavida, anejo de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda», a don Cristóbal Sanz Zamarro, vecino de Remondo.

«De Valle de Tabladillo a Carrascal del Río», a don Juan Govantes Moulette, vecino de Madrid.

«De Aldehuela, anejo de Hinojosas del Cerro a Villaseca», a don Félix Arranz Antón, vecino de Sepúlveda.

«De Rades de Arriba, anejo de Pedraza, al camino vecinal de Matabuena a Pedraza», a don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos.

La Comisión Gestora, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Declarar válidos los actos de concursos celebrados para las antedichas obras, adjudicándolas definitivamente a sus respectivos y unicos licitadores, a los precios consignados por los mismos en las proposiciones que para cada obra han presentado, aprobando las actas notariales.

2.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras para que sean formalizados los correspondientes contratos de destajo en forma legal y que se requiera a los indicados licitadores para que en los plazos y forma consignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en dichas obras, constituyan las fianzas definitivas, importante cada una 4.000 pesetas, para responder del cumplimiento de los contratos, presentando en el Negociado de Vías y Obras los recibos de haber satisfecho lós derechos reales, los de inserción de anuncios y la minuta de honorarios devengados por el Notario en el acto de apertura de pliegos, siendo también de cuenta de los licitadores todos los gastos que se originen con motivo de estas adjudicaciones.

3.° Aprobar los presupuestos de los gastos probables de replanteo de las precitadas obras y que los mismos pasen a Intervención de fondos provinciales a sus efectos.

Saquerío de cemento.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Delegado de Reclamaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, relacionado con el abono a la Excelentísima Diputación de 250 sacos vacíos del transporte de cemento, cuyo paradero se desconoce, a razón de 6 pesetas por saco; la Comisión, teniendo en cuenta las razones aducidas por dicha Delegación en su oficio de 6 de los corrientes, acuerda aceptar las 1.463,64 pesetas ofrecidas por la RENFE., importe de los 250 sacos, a seis pesetas uno, ya deducidas las 36,36 de portes que a esta Corporación le corresponde abonar, interesando de dicha Empresa extienda a la mayor brevedad la oportuna orden de pago para que la Depositaría provincial pueda dar por finiquitada esta cuenta.

Manicomio provincial.—Dirección. Dada cuenta del documentado informe emitido por el Director técnico del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, sobre las necesidades de mayor urgencia existentes en dicho Sanatorio, las cuales presenta a la consideración de la Presidencia y Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, para que vea la forma de estudiarlas y resolverlas con la premura que las mismas requieren; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de tan ilustrado informe facultativo y que se vayan atendiendo las necesidades que la Dirección ha expuesto lo antes posible y en la medida que la situación económica de la Corporación lo vaya permitiendo.

Recaudación de Contribuciones. La Comisión acuerda que pase a informe del Jefe de la Sección de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, instancia del encargado de la recaudación de la zona de la Capital y pueblos adscritos don Julio López Miguel, en la que solicita una rápida y favorable solución a los extremos que en la misma consigna, debiendo contestar la Sección a cada uno de dichos extremos.

Bienes provinciales.—Visto el dictamen emitido por el señor Arquitecto provincial en oficio que a la Corporación ha dirigido el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, solicitando la venta de dos columnas de piedra de las existentes en Quitapesares, con destino a las obras que se están llevando a cabo en dicha Delegación; la Comisión Gestora, aún reconociendo que el valor de las columnas es bastante más elevado, acuerda cederlas a la Junta de dichas obras por la cantidad de 6.000 pesetas que la misma tiene consignada a este fín, en razón a que se trata de una mejora considerable en un edificio del Estado y que a la vez sirve de embellecimiento y ornato a la población.

Puente soble el río Eresma.—Visto el detallado informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionado con las obras del puente llamado de Tabla, situado sobre el río Eresma en el kilómetro 3 del camino vecinal «de Bernardos a Navas de Oro»; la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Arturo Acosta García, para que en nombre de la Corporación, hable con los Alcaldes de los pueblos interesados, respecto de las obras y su coste, para después resolver en consecuencia.

Vías y Obras.—Personal de Ayudantes.—La Comisión acuerda se saque a concurso la provisión, con carácter interino, de dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas, adscritos a la Sección de Vías y Obras provinciales, y entre tanto se proveen las mismas, se solicite del Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia conceda la correspondiente autorización a los Ayudantes de Obras Públicas a sus órdenes para realizar en horas extraordinarias los trabajos de su cargo en esta Excelentísima Diputación, en forma similar a como viene prestando sus servicios el Ayudante don Antonio Giménez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

452

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

La regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, para la aplicación del Decreto de 15 de Diciembre de 1927, que modificó la tarifa 1.ª de la vigente Ley de Utilidades, establece que los Ayuntamientos remitirán a la Administración de Rentas, en el primer mes de cada año, un ejemplar de sus presupuestos.

Finalizado dicho mes sin que aquél haya sido aprobado, es obligatorio comunicarlo así a la Administración, sin perjuicio de que la obligación se cumpla en cuanto el presupuesto sea pues-to en vigor.

En el ejemplar que remitan deberán figurar los gastos con el detalle necesario para que sea posible conocer cada uno de los cargos o perceptores de haberes y cuantía de éstos, evitando agrupar en una sola cantidad cifras que han de abonarse varios empleados, dependientes, etc.

También la citada regla 29 de la Instrucción preceptúa que los Ayuntamientos presentarán en la Administración de Rentas públicas, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración jurada de la utilidad tributable, correspondiente al trimestre vencido, declaración que deberá ser presentada por triplicado y reintegrada con timbre de veinticinco céntimos.

En ella se relacionarán los cargos, nombres y utilidades percibidas en el trimestre por cada contribuyente sujeto a la tarifa 1.ª de Utilidades, expresándose claramente si son utilidades fijas o eventuales y si se perciben en concepto de sueldo o gratificación.

La declaración correspondiente al primer trimestre del año en curso, que deberá presentarse como anteriormente se indica, en la primera quincena del próximo mes de Abril, se ajustará a los preceptos del párrafo anterior, no admitiéndose por la Administración certificaciones en las que se haga constar que los sueldos satisfechos son los mismos que los abonados en los trimestres anteriores. Unicamente podrá remitirse la certificación referida a partir del segundo trimestre y siempre que la declaración a presentar no sea diferente de la enviada en el trimestre 1.°

Las Corporaciones municipales que abonen utilidades a funcionarios que tengan concedida por la Delegación de Hacienda la exención o reducción de la contribución por Utilidades, tarifa 1.ª, por hallarse en posesión del título de familia numerosa, formularán declaración independiente para éstos, extendida también por triplicado y acompañando copia del acuerdo de concesión y declaración jurada de ingresos anuales.

En el año próximo pasado, considerable número de Ayuntamientos no cumplieron las disposiciones que en esta circular se citan, y por ello, la Administración hace constar su decidido propósito de evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos, y para ello sancionará en la forma que previene la vigente Ley de Utilidades.

Segovia, 27 de Febrero de 1946.
El Administrador de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

451

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 32

Semilla de alfalfa

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de Enero próximo pasado, una Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 10, sobre intervención y tasa de la alfalfa, en virtud de la cual se autorizaba a la Dirección General de Agricultura para desmovilizar las cantidades que se considerasen procedentes para atender a las necesidades de la próxima siembra, dentro del marco de las conveniencias nacionales, y aproximándose ya la época en que suele iniciarse la operación, la Dirección General de Agricultura ha dictado las normas a que habrá de sujetarse dicho levantamiento de inmovilización, por lo que los agricultores que deseen realizar la siembra de esta leguminosa dirigirán instancia a esta Jefatura, en la que indicarán el término municipal, superficie total de regadío que cultivan, superficie de alfalfa ya establecido y superficie que desean sembrar, así como la superficie de regadío que destinan al cultivo de productos necesarios para la alimentación humana. La instancia irá diligenciada por la Junta Agrícola Local haciendo constar que los datos reseñados son ciertos y que

tiene dedicada la superficie de regadío que se le ha señalado a la obtención de productos necesarios para la alimentación humana.

Segovia, 28 de Febrero de 1946.— El Ingeniero Jefe, P. O., Clemente Oria.

448

CIRCULAR NÚM. 33

Inmovilización de la semilla de alfalfa

El *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de Enero próximo pasado publicó una Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 10, en la que se inmoviliza la semilla de alfafa.

El artículo 1.º de dicha Orden establece que los tenedores de la citada semilla deben comunicar sus existencias, en declaración jurada, a esta Jefatura Agronómica, por lo que en el plazo de cinco días, las Empresas concesionarias, almacenistas, detallistas, agricultores y en general todas las personas tenedoras de dicha semilla que no hayan prestado aún la citada declaración se servirán efectuarlo.

La semilla de alfalfa queda inmovilizada y no podrá desmovilizarse sin la previa autorización de esta Jefatura, según las normas dadas en la circular núm. 32 de este Servicio.

Segovia, 28 de Febrero de 1946.— El Ingeniero Jefe, P. O., Clemente Oria.

446

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que se va a dar principio a los trabajos de caracterización parcelaria para la confección del Catastro de la riqueza rústica, en los términos municipales y fechas que a continuación se detallan:

Valdevarnés: 5 de Marzo de 1946.
Saldaña de Ayllón: 5 de Marzo de 1946.
Corral de Ayllón: 12 de Marzo de 1946.
La Salceda: 12 de Marzo de 1946.
Riahuelas: 12 de Marzo de 1946.
Orejana: 15 de Marzo de 1946.
Cascajares: 17 de Marzo de 1946.
Villacorta: 21 de Marzo de 1946.
Santiuste de Pedraza: 26 de Marzo de 1946.

Segovia, 28 de Febrero de 1946.--El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Elías.

437

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero don Gerardo Alvarez Gallego, la concesión de un aprovechamiento de 16 litros de agua por segundo derivados del río de Las Mulas en término de Turégano (Segovia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Nota anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se dispone un pozo impermeable en terreno propio de la finca, unido con el río mediante una pequeña galería cubierta de 5,20 metros de longitud. El pozo es de sección circular de 1,10 metros de diámetro y 2,20 metros de profundidad sobre dicho pozo insiste una pequeña caseta donde se aloja el grupo elevador.

Sifón.—El agua impulsada vierte en una arqueta de cabeza que establece un sifón de 118,00 metros de longitud que termina en una arqueta de salida, unidas entre sí ambas arquetas por medio de una tubería de hormigón centrifugado de 200 milímetros de diámetro interior.

Aparatos de elevación. — Considerando la altura de elevación manométrica de 10,25 para el caudal solicitado de 16 litros con un rendimiento de 0,75 para el grupo moto-bomba, se necesitaría una potencia de 3,7 c. v., adoptando por tanto un grupo motobomba de 4,00 c. v.

Acequias.—A partir de la arqueta de salida del sifón se establece la acequia principal con capacidad para 16 litros por segundo, ésta será de sección trapecial en tierra y desde la cual se puede dominar toda la superficie que se pretende regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándosé expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de Marzo de 1946.— El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

438

ZARZUELA DEL MONTE

Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Aguacil municipal de este Ayuntamiento y Voz pública.

En cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de Enero pasado, y de lo dispuesto por la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se saca a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, servida en la actualidad interinamente, dotada con el haber anual de setecientas veinticinco pesetas, más los derechos acostumbrados por los pregones particulares.

Los opositores que deseen tomar parte en este concurso, que habrán de tener cumplida la edad de veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los siguientes documentos.

Partida de nacimiento. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad. Idem negativo de antecedentes penales. Certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, y cuantos otros estimen en justificación de méritos y servicios especiales, debiendo estar reintegrada toda la documentación con arreglo a la Ley del Timbre.

Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud, que consistirá en lectura, escritura al dictado y operaciones aritméticas de las cuatro reglas, el que será anunciado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con ocho días de antelación al en que tendrá lugar.

El Tribunal estará constituído por el señor Alcalde Presidente o Concejal en que delegue, un Gestor municipal designado por el Ayuntamiento, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes y el Secretario del Ayuntamiento que lo será del Tribunal.

Zarzuela del Monte, 28 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Gumersindo Acinas.

434

MOZONCILLO

Don Frutos Herranz Ballesteros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Hace saber; Que hallándose ultimado y aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto, memoria y pliego de condiciones de reforma y adaptación para dos viviendas de funcionarios en esta localidad, éste se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde aquél en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar por escrito las reclamaciones que crea pertinentes contra el mismo; significando que transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna porjusta que sea.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Mozoncillo, 25 de Febrero de 1946. El Alcalde, Frutos Herranz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

441

SANTA MARIA DE NIEVA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 de 1945 por el presunto delito de robo, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción para el próximo día 14 del actual y hora de las doce de su mañana a Isabel Sánchez Brañas, de 46 años de edad, viuda componedora de cacharros y sin domicilio fijo, lo que se verifica por medio de la presente, con el objeto de recibirle declaración en expresado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Nieva, a 1 de Marzo de 1946.—El Secretario judicial P. H., Julián González.

460

Dón Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hace saber: Que habiéndose ordenado por la Superioridad la entrega de procedimientos civiles y criminales incoados con anterioridad a los años 1910 y 1915 respectivamente, se hace público por medio del presente, a fín de que todas aquellas personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Santa María de Nieva a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario judicial P. H., Julián González.

453

MADRID, NUM. 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Primera Instancia número diecisiete con jurisdicción prorrogada a éste de igual clase número ocho de esta Capital.

Por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda ha correspondido por repartimiento un escrito del Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre y representación de don Aurelio Martín Borregón, en el que se solicita que tanto a este señor como a sus hijos Fernando, Aurelio, José Luis, María del Pilar, José María y Antonio Martín Montes, se les autorice para unir los apellidos «Martín Borregón» formando uno solo como apellido paterno.

Se fundamenta la solicitud en que don Aurelio Martín Borregón, desde hace más de treinta años, se dedica en esta Capital al comercio del gremio de ultramarinos y otras actividades mercantiles, siendo conocido generalmente por su apellido matermo «Borregón»; que este apellido no solo por dicho señor ha sido acreditado en el comercio, sinó también por sus hermanos, al extremo de que la sociedad anónima que tienen constituída se denomina «Borregón Hermanos», según acredita con la escritura que acompaña; que como consecuencia de ello es público y notorio que en la vida social y comercial, es conocido solo por «Borregón», deseando que sus hijos puedan ostentar este apellido que en definitiva ha de serles beneficioso para las actividades a que propongan dedicarse. Y que por estas razones solicitaba autorización para unir sus apellidos paterno y materno «Martín Borregón» formando uno solo, el cual será el primer apellido de sus hijos a fin de que en lo sucesivo se llamen «Martín Borregón y Montes».

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, cuantos se crean con derecho a ello dentro del perentorio plazo de tres meses a contar desde el día de la última publicación, se expide el presente que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de las provincias de Segovia y de Madrid.

Dado en Madrid a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.— Elpidio Lozano Escalona.—El Secretario, José Torres.

Se vende

la casa números 12, 14 y 16 de la calle de Velarde. Consta de patio, jardín, corral, planta-baja con paneras, principal y segundo. Extensión aproximada 1.000 metros cuadrados.

Razón: Germán Reguera, Cervantes, 27, 2.º, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL